



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 067

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 PROGRAMA FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CULTURAS DEL G.A.M.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de ley municipal DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 Del Gobierno Autónomo Municipal De Caraparí.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el párrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 párrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

En aplicación de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en particular del artículo 16.III que regula las modificaciones que se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales que comprenden:

- a) Entre Partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye dentro del grupo 10000 "Servicios Personales" excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haber Básico", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual" y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.
- d) Por incremento del 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesino.
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "personal eventual" independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Se tiene Informe Técnico sin número de fecha 7 de septiembre del 2020 emitido por Silvia Gareca Oblitas, encargada de la unidad de cultura y turismo del GAMC, Informe financiero N° 47/ 2020 emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subia, Responsable de Presupuestos, mediante los cuales se describen, justifican y recomiendan las modificaciones presupuestarias planteadas en la presente ley.

Mediante Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 161/2020 suscrito por la Abogada Teresa Suruguay Cardozo via el Dr. Marin A. Gutierrez López, ambos abogados del Órgano Ejecutivo Municipal, se realiza la justificación legal y se recomienda la emisión de la presente disposición legal para la aprobación de las modificaciones presupuestarias instrainstitucionales establecidas en los informes técnicos descritos.

Mediante informe N° 012/2020 la Comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí concluye y recomienda que con la finalidad de evitar dualidad de nombres en las diferentes Leyes que se están emitiendo, sugiere la aprobación del Proyecto de Ley en sus etapas en grande y detalle de acuerdo al procedimiento legislativo establecido en la Ley 482 y el Reglamento General del Concejo Municipal con la modificación de la denominación del nombre de acuerdo al siguiente texto: "**Ley Municipal de Modificación Presupuestaria POA 2020 del Programa Funcionamiento y Equipamiento de la Unidad de Culturas del G.A.M.C.**", puesto a consideración del plenario el mismo es aprobado por unanimidad.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 067

LEY DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 PROGRAMA FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CULTURAS DEL G.A.M.C.

Artículo 1. (Objeto y Aprobación).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional con afectación a las partidas 23200, 25600, 26990 y 34600 e incremento a la partida 25220 en la suma total de Bs. 36.000,00 (Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos) "Prog. Func. y Equipam. Unidad de Culturas Municipio Caraparí", de acuerdo a los Informes Técnicos y Legales, se aplicara el siguiente cuadro de movimiento presupuestario:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

DE:													
Partida presupuestaria a ser disminuida													
ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE	
1605	1	1	23	0	2	APOYO FOMENT. A VALORES Y EXPRESIONES CULTUR. DEL G.A.M. DE CARAPARÍ	41	113	23200	0	Alquiler de equipos y maquinarias	10.000,00	
1605	1	1	24	0	1	FUNCIONAM. Y EQUIPAM. UNIDAD DE TURISMO G.A.M.C.	41	113	25600	0	servicios de imprenta, fotocopiado y fotograficos	6.000,00	
1605	1	1	24	0	1	FUNCIONAM. Y EQUIPAM. UNIDAD DE TURISMO G.A.M.C.	41	113	26990	0	otros	10.000,00	
1605	1	1	24	0	1	FUNCIONAM. Y EQUIPAM. UNIDAD DE TURISMO G.A.M.C.	42	220	34600	0	productos metalicos	10.000,00	
TOTAL												36.000,00	

A:													
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas													
ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE	
1605	1	1	23	0	1	FUNC. Y EQUIPAM. UNIDAD DE CULTURA MUNICIPIO CARAPARÍ	41	113	25220	0	Consultores Individual de linea	36.000,00	
TOTAL												36.000,00	

Artículo 2. (Responsabilidad).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí es responsable del fiel y estricto cumplimiento de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

la presente norma, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades correspondientes del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 3. (Remisión).- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Caraparí, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa municipal publicada, para su registro.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


Cjal. Néstor Guillermo Condori Tárraga
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Lic. Wilman Peña Miranda
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco



GRAN CHACO